



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2025 – N°

00016

SANTA FE DE LA VERA CRUZ,

07 MAR 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 12.991, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 00094 de fecha 28 de octubre de 2024 se dispuso su reglamentación, la cual rige desde el 30 de octubre de 2024.

Que teniendo en cuenta que el Artículo 4 establecía que el conductor al momento de registrarse debía vincularse a un intermediario registrado y esto limita la posibilidad de que los conductores puedan trabajar usando distintos intermediarios.

Que, asimismo, le requería al conductor la licencia profesional emitida por la Municipalidad de Santa Fe, póliza de seguro, constancia de CUIT y constitución de domicilio electrónico, resulta necesario incorporar a estos requisitos acompañar la constancia de Revisión Técnica Obligatoria, vigente al momento de la registración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 41° inc. 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

DECRETA:

Art. 1°.- Modifíquese el Artículo 4 del Anexo del Decreto 00094/24 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.4: Establécese que los conductores deberán registrarse por medio de Oficina Virtual, para ser conductor de intermediarios de Transporte de Personas por Plataformas Electrónicas. Se le requerirá, además de licencia de conductor profesional emitida por la Municipalidad de Santa Fe, póliza de seguro, constancia de CUIT, constitución de domicilio electrónico.

A cada conductor registrado se le remitirá, por intermedio de la Dirección de Transporte Público y Privado, una constancia de inscripción con los datos requeridos en el artículo 4°, inc. K) de la Ordenanza N° 12.991 al domicilio electrónico constituido.



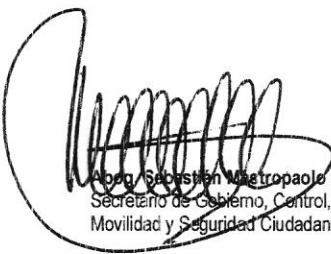
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00016

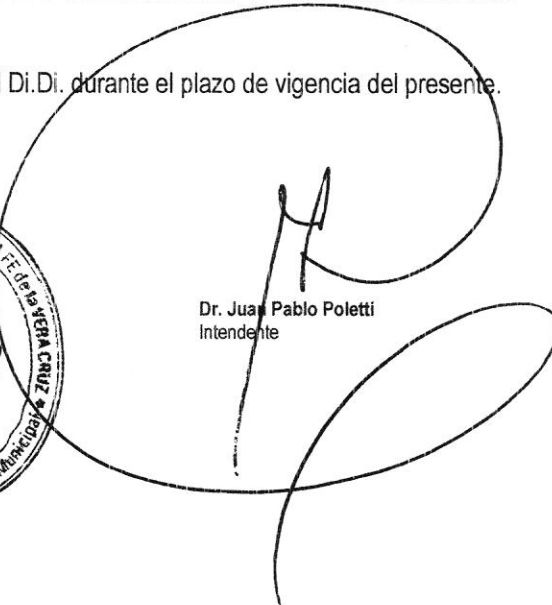
DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2025 – N°

La inscripción como conductor habilitado caducará automáticamente a la fecha de vencimiento de la licencia de conducir.”

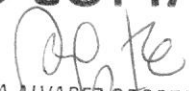
Art. 2°.- Regístrese, publíquese en el B.E.M. y dése al Di.Di. durante el plazo de vigencia del presente.


Sebastian Mastrapaolo
Secretario de Gobierno, Control,
Movilidad y Seguridad Ciudadana




Dr. Juan Pablo Poletti
Intendente

ES COPIA


NADIA ALVAREZ OPORTO
Directora Legislación y MEI
Subrogante